

DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnado, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 1786, que contiene la iniciativa que reforma los artículos 5 y 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 1883, que contiene la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración el dictamen que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

Metodología

En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

En el capítulo "Contenido de la iniciativa", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo "Consideraciones", la comisión mencionada expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución.

En el capítulo "Modificaciones a la iniciativas", esta dictaminadora brinda, bajo el estudio técnico jurídico-legislativo, un orden consecutivo de los artículos.

Antecedentes

Primero. Con fecha 13 de abril del 2010, la diputada Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa que reforma los artículos 5 y 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En esa misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Segundo. El día 13 de abril del 2010, la diputada Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En esa misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Contenido de las iniciativas

A) La Iniciativa presentada por la diputada Ninfa Salinas Sada, tiene como propósito introducir en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que tanto a nivel federal como local las autoridades ambientales tomen sus decisiones contemplando los criterios de adaptación y mitigación del cambio climático, de tal forma que se tomen en cuenta, en lo posible, las medidas tendientes a minimizar

los impactos, pero también a diseñar programas de adaptación para aquellos cambios que son inevitables, y así acortar el tiempo de acción en este tipo de actividades.

Por ello, la diputada promovente, primero propone la adición de una fracción XXI en el artículo 5 de la citada ley, recorriéndose la siguiente, con el fin de que la Federación elabore mapas de riesgo y vulnerabilidad ante el cambio climático, los estudios de proyección climática, así como emitir las políticas y planes generales de mitigación y adaptación ante el cambio climático. Quedando la redacción de la siguiente forma:

Artículo 5o. Son facultades de la federación:

I. a XX....

XXI. La elaboración de mapas de riesgo y vulnerabilidad ante el cambio climático, así como los estudios de proyección climática, y emitir las políticas y planes generales de mitigación y adaptación ante el cambio climático.

XXII. Las demás que esta ley u otras disposiciones legales atribuyan a la federación.

Con respecto a las facultades de los estados, esta iniciativa pretende que podrán formular programas estatales en materia de cambio climático y que incluyan medidas de mitigación y adaptación. Por lo que la diputada promovente propone la siguiente redacción en el artículo 7 de la citada ley:

Artículo 7o. Corresponde a los Estados de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a XVII. ...

XVIII. La formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente y del programa estatal de cambio climático que incluya medidas de mitigación y adaptación.

XIX. a XXI...

B) La iniciativa presentada por la diputada Ninfa Salinas Sada, pretende adicionar en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Título Cuarto, "De Protección al Ambiente, un Capítulo II Bis, denominado "Del Cambio Climático", con los Artículos 116 Bis, 116 Bis 1 y 116 Bis 2.

De lo anterior, la adición del artículo 116 BIS, se refiere a la mitigación de los gases de efecto invernadero y a la adaptación del cambio climático, donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), deberá diseñar un Programa Especial de Cambio Climático, para lo cual la diputada promovente propone lo siguiente:

Artículo 116 Bis. Para la atención y prevención de los efectos del cambio climático la Secretaría deberá diseñar un Programa Especial de Cambio Climático, que incluya:

I. Conducción de las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección a la capa de ozono;

II. Coordinar la instrumentación de estrategias nacionales de acción climática entre las distintas dependencias y entidades federales, e informar periódicamente sobre los tipo de energía sobre los ambientes, especies y ecosistemas, terrestres y marinos avances en la materia;

III. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

IV. Diseñar e implementar un Programa de Modelación de Clima y el Sistema de Información Climática;

V. Realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

VI. Generar capacidades

VII. para contabilizar las emisiones de gases con efecto invernadero y plantear proyectos de reducción en las empresas mexicanas;

VIII. Identificar oportunidades, facilitar, promover, difundir, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;

IX. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés nacional en relación con el cambio climático y difundir sus resultados;

X. Promover en los sectores privado y social, así como en las instancias competentes de los Gobiernos Federal, estatales y municipales, el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases de efecto invernadero y su participación en el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Asimismo, propone la adición del artículo 116 BIS 1, que pretende establecer que sea definitivamente la Semarnat, quien presida de manera permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, con el objeto de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la adaptación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático, y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los demás instrumentos derivados de la misma. Es así como la diputada promovente propone la siguiente estructura en el artículo 116 Bis 1:

Artículo 116 Bis 1. La Secretaría presidirá de manera permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático con el objeto de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la adaptación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático, y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los demás instrumentos derivados de la misma.

Finalmente, la iniciativa pretende adicionar un artículo 116 BIS 2, con el fin de que la Semarnat, establezca un sistema mediante el cual se evalúe el costo económico y ambiental de los efectos del cambio climático, por lo que deberá establecer una estrategia presupuestal que permita llevar a cabo la restitución del daño provocado por el mismo. A esto, la diputada promovente propone la siguiente adición:

Artículo 117 Bis 2. La Secretaría deberá establecer un sistema mediante el cual se evalúe el costo económico y ambiental de los efectos del cambio climático y deberá establecer una estrategia presupuestal que permita llevar a cabo la restitución del daño provocado por el mismo.

Consideraciones

A través de un conjunto de procesos naturales, organizativos y productivos que han implicado extensas modificaciones en la biosfera, los seres humanos evolucionaron como una especie biológica dominante y se han establecido en la casi totalidad del territorio planetario. Por la escala global de su intervención, la persistencia de su acción y el carácter acumulativo de los resultados, tal vez el experimento ambiental más trascendente (aunque inconsciente) emprendido por la humanidad ha consistido en incidir en la transformación de la atmósfera planetaria.¹

La atmósfera terrestre constituye el más global de los bienes ambientales comunes. Es considerada como una masa gaseosa de composición prácticamente homogénea, en virtud de las propiedades de difusión de los gases, de los movimientos verticales convectivos y de los mecanismos que configuran su dinámica, permite que cualquier contaminante gaseoso que recibe se diluya y acabe distribuyéndose en toda su extensión. Cualquier transformación que sufra la atmósfera global en las concentraciones de los gases que forman parte de ella, afecta a la biosfera y a la humanidad en su conjunto.²

La actividad humana ha generado en un lapso de tan sólo unas décadas, grandes transformaciones con una magnitud superior a las que el sistema natural hubiera experimentado en el curso de cientos de miles de años. Es así que debido a la irracionalidad de la actividad humana, el cambio climático se ha convertido en el fenómeno ambiental más trascendente, cuyas implicaciones han consistido en incidir en la transformación de la atmósfera planetaria.

Durante los últimos 50 años, los países desarrollados emitieron a la atmósfera alrededor de 600 mil millones de toneladas de CO₂, el 99% de las cuales derivan de la quema de combustibles fósiles y producción de cemento. Durante el mismo periodo, los países en desarrollo emitieron casi 500 mil millones de toneladas de CO₂, de las cuales el 37% corresponde a quema de combustibles fósiles y cemento en tanto que el 63% corresponde a cambio de uso de suelo.

En 1988, se inició una nueva fase en Canadá, con la Conferencia de Toronto sobre Cambio en la Atmósfera. En ese mismo año con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial se decidió establecer el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).

En 1992, en el marco de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, las Naciones Unidas decidieron adoptar una Convención Marco sobre Cambio Climático (CMNUCC) que entró en vigor en 1994 y a la fecha ha sido ratificada por 189 países. Para reforzar los compromisos cuantitativos que limitan el volumen total de emisiones de los países desarrollados, inscritos en el Anexo I de la Convención, la 3ra Conferencia de las Partes (COP-3), en 1997, adoptó el Protocolo de Kioto, que entró en vigor en 2005 y permitió desarrollar el mercado de bonos de carbono.

México firmó la CMNUCC en 1992 y la ratificó en 1993 con fundamento en la aprobación del Senado de la República; asimismo firmó el Protocolo de Kioto en 1997 y lo ratificó en el 2000. Bajo la coordinación general del Instituto Nacional de Ecología, México ha presentado dos Comunicaciones Nacionales y ha realizado tres Inventarios Nacionales de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, conforme a los lineamientos y metodologías del IPCC. La Tercera Comunicación Nacional fue presentada en la COP-12, en noviembre 2006.

Asimismo, en México se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático³ (CICC) con el objeto de coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativas al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los demás instrumentos derivados de ella, particularmente el Protocolo de Kioto.⁴

La CICC está integrada por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (quien preside); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Economía; Desarrollo Social; Energía; y Relaciones Exteriores. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en sus reuniones de manera permanente.

De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), las concentraciones de CO₂ son responsables de más del 60% del incremento de gases de efecto invernadero, mientras que gases como el metano y el óxido de nitrógeno contribuyen con una menor proporción.

Los efectos del cambio climático se manifiestan en forma de aumento de la temperatura global, aunque de manera diferenciada:

Derretimiento de los glaciares y de los polos,

Aumento del nivel del mar de entre .09 y 0.88 metros del nivel medio del mar para el año 2100, por el aumento de la temperatura mayor en los polos que en el resto del planeta.

Estudios científicos también han determinado que habrá una modificación de la distribución de especies de animales y plantas y un aumento en la variabilidad de la precipitación, lo que llevará a cambios en la producción de alimentos y disponibilidad de agua potable, así como de incidencia de enfermedades. En otras partes del mundo, aumentarán las sequías por las tasas de evaporación más elevadas, mientras que en otras, habrá más lluvias torrenciales y aumento de la actividad ciclónica y pérdida de costas. En este panorama, los países más desfavorecidos son los países en desarrollo y, como siempre, los estratos más pobres de la población.

En este contexto, México ocupa el séptimo lugar en producción probada de petróleo crudo y el vigésimo primero en reservas probadas de gas natural. De esta manera México es responsable de alrededor del 1.5% de las emisiones mundiales de carbono provenientes de combustibles fósiles, lo que nos ubica en el número 15 del mundo.

De acuerdo a datos oficiales y públicos, habrá modificación especial y temporal de lluvias y sequías, con una drástica modificación de la disponibilidad de agua por habitante. Habrá también una modificación de la cobertura vegetal, con las lógicas alteraciones de los procesos de evaporación y transpiración, con cambios en los regímenes de vientos.

También se predice una mayor pérdida de biodiversidad y reducción o la desaparición de la cobertura forestal, siendo los más sensibles los bosques de coníferas y los pastizales naturales de las montañas altas. Todos estos cambios favorecerán la extinción de especies silvestres, cuya migración se verá severamente afectada.

Asimismo, la modificación del nivel del mar provocará una alteración de los ecosistemas costeros y marinos, con gran afectación a su productividad natural. Esto mismo tendrá como efecto un aumento en la frecuencia e intensidad de huracanes y tormentas tropicales, especialmente en el Golfo de México y el Caribe; igualmente, habrá una afectación negativa de las plataformas petroleras como resultado del aumento del nivel del mar

Los costos asociados a los efectos del cambio climático son graves e impredecibles, por lo que es necesario actuar de manera conjunta y urgente para tomar medidas de prevención en aquellas áreas donde sea posible y también para tomar acciones que faculten al país para enfrentar eficazmente las eventualidades que ya hemos empezado a sufrir. Así, la mitigación de emisiones y la adaptación a los impactos inevitables son las dos vías principales de acción por los que se debe enfrentar el problema del cambio climático.

Los costos de una eficaz y eficiente acción para combatir el cambio climático no deseado, y mitigar sus efectos, son muy inferiores a los daños económicos que podemos evitar y a las potencialidades de crecimiento y desarrollo que podemos conseguir. Esto significa que actuar con decisión y oportunidad en esta materia es una excelente inversión pública. En ausencia de acciones, la economía mexicana sufrirá costos económicos significativos como consecuencia del cambio climático de acuerdo con el documento "La economía del cambio Climático en México".⁵

Los impactos actuales y/o esperados del cambio climático sobre la biodiversidad en las próximas décadas son significativos e incluyen cambios en el tamaño y distribución de las poblaciones, cambios de rango, cambios de la fenología, de evolución e incluso de extinción, por lo que la Secretaría requiere de una partida presupuestaria especial destinada a combatir los efectos negativos del cambio climático con acciones tales como la rehabilitación de ecosistemas y evitar pérdidas irreversibles en biodiversidad.

Derivado de todo lo anterior, el propósito de introducir en la Ley Ambiental marco, tanto a nivel federal como local, la obligación de las autoridades ambientales para que todas las decisiones se tomen en el marco de los

efectos del cambio climático, de tal forma que se tomen en cuenta, en lo posible, las medidas tendientes a minimizar los impactos, pero también a diseñar programas de adaptación para aquellos cambios que son inevitables.

Sólo entendiendo que se deben tomar en cuenta estas dos medidas es que las autoridades ambientales podrán acortar el tiempo de acción en este tipo de actividades.

Finalmente, es importante cumplir con los compromisos internacionales y para ello es necesario contar con una partida especial destinada específicamente a la mitigación de los gases de efecto invernadero y a la adaptación del cambio climático en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De lo anterior, es importante la adición de un apartado especial sobre cambio climático en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de tal suerte que se establezca que, en primer término, para la atención y prevención de los efectos del cambio climático, la Semarnat deberá diseñar un Programa Especial de Cambio Climático; en segundo lugar, que la misma Secretaría presida de manera permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático con el objeto de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, y la adaptación a los efectos del cambio climático, y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los demás instrumentos derivados de la misma; y, finalmente, que la Secretaría establezca un sistema mediante el cual se evalúe el costo económico y ambiental de los efectos del cambio climático, por lo que deberá establecer una estrategia presupuestal que permita llevar a cabo la restitución del daño provocado por el mismo.

Para tales efectos, la Iniciativa propone que el Ejecutivo Federal deberá incluir, en forma anual, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, una partida especial para la atención y prevención de los efectos del cambio climático y en particular para implementar los programas diseñados por la Comisión Intersecretarial para la Atención del Cambio Climático. De esta forma, el gobierno federal, a través de las secretarías que integran la CICC, deberá destinar un monto equivalente al 0.01 por ciento del PIB para la atención y prevención de este fenómeno.

Modificaciones a las iniciativas

Esta comisión dictaminadora considera necesario hacer algunas modificaciones a la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que pretende adicionar en la Ley objeto, en el Título Cuarto, "De Protección al Ambiente, un Capítulo II Bis, denominado "Del Cambio Climático", en sus Artículos 116 Bis, 116 Bis 1 y 116 Bis 2.

Después del estudio y análisis del orden consecutivo de los artículos que plantea la iniciativa mencionada en el párrafo anterior, considera pertinente que los artículos propuestos en la iniciativa, quedarán como 116 Bis, 116 Bis 1 y 116 Bis 2. Toda vez que, en la versión vigente de dicho ordenamiento jurídico, el Capítulo II del Título Cuarto, "De Protección al Ambiente", inicia en el artículo 111 y concluye en el artículo 116; y el CAPÍTULO III inicia en el artículo 117 y concluye en el artículo 133⁶

Con respecto al artículo 116 BIS, esta comisión dictaminadora considera pertinente modificar la redacción del mismo, con el objeto de mejorarla, así como agregar una fracción V para que se incorporen en los instrumentos de la política ambiental como el ordenamiento ecológico y la evaluación del impacto ambiental, los criterios de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático, y finalmente se mejoro la redacción del artículo 116 Bis 2.

Por lo expuesto, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de cambio climático

Artículo Único. Se reforma la fracción XVIII del artículo 7o. y se adiciona una fracción XXI, recorriéndose la actual para pasar a ser XXII, al artículo 5o.; y un Capítulo II Bis al Título Cuarto, denominado "Del Cambio Climático", con los artículos 116 Bis, 116 Bis 1 y 116 Bis 2, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 5o. Son facultades de la Federación:

I. a XIX. ...

XX. La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas;

XXI. La elaboración de mapas de riesgo y vulnerabilidad ante el cambio climático, así como los estudios de proyección climática, y emitir las políticas y planes generales de mitigación y adaptación ante el cambio climático, y

XXII. Las demás que esta ley u otras disposiciones legales atribuyan a la federación.

Artículo 7o. Corresponde a los Estados de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a XVII....

XVIII. La formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente y **del programa estatal de cambio climático que incluya medidas de mitigación y adaptación.**

XIX. a XXI. ...

Título Cuarto Protección al Ambiente

Capítulo II Bis Del Cambio Climático

Artículo 116 Bis. Para la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, la Secretaría deberá diseñar un Programa Especial de Cambio Climático, que incluya:

I. Conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección a la capa de ozono;

II. Coordinar la instrumentación de estrategias nacionales de acción climática entre las distintas dependencias y entidades federales.

III. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

IV. Diseñar e implementar un Programa de Modelación de Clima y el Sistema de Información Climática;

V. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental como el ordenamiento ecológico y la evaluación del impacto ambiental, los criterios de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;

VI. Realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

VII. Generar capacidades para contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero y plantear planes de reducción de los mismos;

VIII. Identificar oportunidades, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;

IX. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés nacional en relación con el cambio climático;

X. Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases de efecto invernadero y su participación en el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 116 Bis 1. La Secretaría presidirá de manera permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático con el objeto de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático.

Artículo 116 Bis 2. La Secretaría establecerá una estrategia presupuestal para combatir los efectos negativos del cambio climático, a partir de un sistema donde se identifiquen, estimen y evalúen los costos económicos que las consecuencias del cambio climático generen en el país, principalmente de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá incluir, en forma anual, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, una partida especial para la atención y prevención de los efectos del cambio climático y en particular para implementar los programas diseñados por la Comisión Intersecretarial para la Atención del Cambio Climático. De esta forma, el Gobierno Federal, a través de las Secretarías que integran la Comisión Intersectorial para el Cambio Climático, deberá destinar un monto equivalente al 0.01 por ciento del PIB para la atención y prevención de este fenómeno.

Notas

1. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, *Hacia una estrategia nacional de acción climática*, "Respuesta de México ante el cambio climático Global", p.1. Disponible en: http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/politica_ambiental/cambioclimatico/Documents/enac/sintesis/070117%20HENAC.Intro.compl.pdf
2. *Ibidem*, p. 1.
3. Diario Oficial de la Federación, abril 25 2005, acuerdo por el que se crea con carácter permanente.
4. *Op. Cit.* p. iii.
5. SHCP y Semarnat. 2009. "La economía del cambio climático en México".
6. Información que se puede consultar en la página de la honorable Cámara de Diputados, disponible en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm>

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados, el día 21 de abril de 2010.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.